



**CÓDIGO ÉTICO EN RELACIÓN
PROVEEDORES**



1 INTRODUCCIÓN

Desde GRUPO VALDECUEVAS (en adelante “**VALDECUEVAS**”) se considera a sus Proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de la cadena de valor, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Si bien los Proveedores de VALDECUEVAS poseen una estructura propia, autónoma e independiente de la de aquélla, los actos de un Proveedor pueden ocasionar resultados negativos, ya sea legales o reputacionales, que afecten a VALDECUEVAS.

Por ello, se hace necesario plasmar en el presente Código Ético de Relación con Proveedores (en adelante, el “**Código**”) una serie de requisitos éticos y de integridad que deben ser cumplidos obligatoriamente por todo aquel Proveedor que pretenda relacionarse con VALDECUEVAS.

Estos requisitos éticos se basan en el cumplimiento de las normas legales así como en los principios éticos por los que se guía la actividad de VALDECUEVAS, todo ello, en la firme creencia de que unas relaciones entre Proveedores y VALDECUEVAS regidas por la ética, la profesionalidad, la honestidad, la buena fe, así como por el cumplimiento de la legalidad, aporta un indudable valor tanto para VALDECUEVAS y sus Proveedores, como para la Sociedad de la que ambos forman parte.

El presente Código emana a su vez del Código Ético y de Conducta de VALDECUEVAS.

2 PRINCIPIOS ÉTICOS DEL VALDECUEVAS Y NORMAS DE CONDUCTA PARA SU CUMPLIMIENTO POR PROVEEDORES

Los principios rectores que deben guiar el comportamiento ético de los Proveedores de VALDECUEVAS, como de sus subcontratistas, se centran en los siguientes ámbitos:

2.1 INTEGRIDAD Y ÉTICA

2.1.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Todos los Proveedores de VALDECUEVAS están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su



ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades. En este sentido, los Proveedores deberán estar en todo momento al corriente en el pago de sus obligaciones con las diferentes administraciones.

2.1.2 RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS PERSONAS

Todos los Proveedores de VALDECUEVAS deberán mostrar un comportamiento íntegro y honorable, debiendo respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Código Ethical Trading Initiative. De forma no enunciativa y no limitativa, el Proveedor deberá:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales legales acordes con los estándares internacionales (Convenios de la Organización Internacional del Trabajo) y con la legislación aplicable en el país en el que opera.
- No permitir ningún tipo de forma de trabajo forzoso.
- No permitir el trabajo infantil.
- Permitir la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
- Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto evitando cualquier comportamiento que pueda dar lugar a discriminación por cualquier motivo (sexo, raza, religión, orientación sexual, estado civil, edad, afiliación política, discapacidad, etc.)
- Velar por que la prestación laboral de sus empleados se lleve a cabo en unas condiciones libres de coacciones y adecuadas en cuanto a cumplimiento de jornada laboral, conciliación entre vida personal y profesional, salario mínimo, etc.
- Prestar especial atención a la seguridad de los empleados, que debe ser verificada en cada tarea que se desempeñe por cualquier empleado y facilitando a los mismos de las instalaciones, formación, procedimientos y equipos de protección que sean necesarios para garantizar un desempeño seguro de su actividad.

2.1.3 PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

VALDECUEVAS cree firmemente en las relaciones de negocio desarrolladas sobre la base de la transparencia y la honestidad y rechaza por tanto cualquier tipo de conducta corrupta, debiendo cualquier Proveedor de VALDECUEVAS comprometerse a evitar toda forma de



corrupción, y en particular:

- Cualquier tipo de soborno, chantaje, extorsión, pago de facilitación, tráfico de influencias o blanqueo de capitales
- Ofrecimiento o aceptación de cualquier tipo de regalos y/o invitaciones, en metálico o en especie, a favor o proveniente de funcionarios y/o empleados de VALDECUEVAS con el propósito de influir en su voluntad para mantener u obtener algún tipo de ventaja o negocio.
- Ofrecimiento o aceptación de cualquier pago en metálico o en especie, en relación con su contratación con VALDECUEVAS, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del Proveedor y los de VALDECUEVAS.

2.1.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Todos los Proveedores de VALDECUEVAS tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a cualquiera de las empresas de VALDECUEVAS y/o a terceros que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal. En particular, se entenderá como información confidencial de VALDECUEVAS aquella que por no ser de carácter público afecta a la actividad y detalles de clientes, de mercado, datos financieros, métodos o procesos así como la información facilitada por terceros a VALDECUEVAS y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad. Esta información no podrá ser revelada bajo ningún concepto por el Proveedor o sus empleados, sin la autorización expresa de la persona responsable de VALDECUEVAS.

Asimismo, dicha información, mientras esté en poder del Proveedor deberá ser celosamente protegida con las medidas de seguridad correspondientes debiendo comunicar a VALDECUEVAS cualquier incidencia que se produzca respecto a la información confidencial a la que tengan acceso.

Asimismo, todos los Proveedores de VALDECUEVAS deberán cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, proveedores y colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas.



2.1.5 COMPETENCIA LEAL

Los Proveedores de VALDECUEVAS cumplirán en todo momento con las normas de respecto al mercado y a la competencia, absteniéndose de adoptar medidas que de alguna manera conculquen o limiten la libertad de competencia en el mercado o perjudiquen a los consumidores.

2.2 CALIDAD, INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Los Proveedores de VALDECUEVAS deberán garantizar la calidad y seguridad de sus productos, siendo el principio de inocuidad una máxima irrenunciable para VALDECUEVAS que se debe respetar en cualquier caso y en todo momento para cualquier tipo de producto o servicio suministrado que sea susceptible de incorporarse o entrar en contacto con los alimentos producidos o comercializados por VALDECUEVAS.

En todo caso, los sistemas de gestión de los Proveedores deberán operar sobre la premisa de la innovación y la mejora continua, propiciando una colaboración activa entre el Proveedor y VALDECUEVAS fundamentada en la transparencia y la información o asesoramiento veraz y adecuado. Bajo ningún concepto se podrán facilitar informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducir a VALDECUEVAS a error o a tomar decisiones equivocadas.

2.3 RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El respeto al medio ambiente, además de una obligación legal, es una premisa ética de primer orden en VALDECUEVAS que se concreta en obligaciones normativas internas y externas cuyo incumplimiento no sólo puede traer consigo perniciosas consecuencias legales, sino que además puede ocasionar un daño reputacional irreparable.

Se hace necesario que el Proveedor cumpla con la legislación medioambiental (residuos, emisiones atmosféricas, ruidos, vertidos, degradación del suelo, etc.) dedicando un especial esfuerzo dirigido a lograr la mayor reciclabilidad de sus productos y/o envases y desarrollando siempre sus actividades con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas. Asimismo, los Proveedores de bienes y servicios con origen animal deberán garantizar y acreditar el cumplimiento de las exigencias relativas a bienestar animal.

3 OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO Y COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Todos los Proveedores de VALDECUEVAS deberán cumplir con los principios,



pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento. En este sentido, VALDECUEVAS se reserva el derecho a revisar y auditar periódicamente el cumplimiento por los Proveedores del presente Código debiendo dichos Proveedores colaborar en dicha comprobación de cumplimiento.

Para el caso de que se albergue sospecha alguna sobre la violación de lo establecido en el presente Código, todos los Proveedores deberán poner este hecho en inmediato conocimiento de VALDECUEVAS a través del siguiente:

<https://channel.globalsuitesolutions.com/queseriasentrepinares>

Este Canal Ético dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones y garantiza la preceptiva confidencialidad. En todo caso, el Proveedor denunciante será protegido contra cualquier forma de represalia, quedando su identidad salvaguardada.

4 INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

VALDECUEVAS podrá adoptar medidas, cuando así corresponda y en la medida que sea determinada, respecto a los Proveedores que incurran en violaciones de lo previsto en el presente Código.

En todo caso, y sin perjuicio de la resolución de la relación con el Proveedor infractor, el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente documento —así como de aquellos protocolos o procedimientos que lo desarrollan y complementan—, podrá dar lugar, en su caso, al ejercicio de las oportunas acciones legales contra el Proveedor.

En Valladolid a 30 de julio de 2020.